

DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID



<p>PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN</p> <p>Madrid, 5 pesetas al mes.—Estranjero, 6 pesetas al trimestre.—Unión Postal, 35 francos al trimestre.—Otros países, 40 francos al año.</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>Número anual del día 30 de octubre de 1907: 500</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche.</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>BELÉN, NÚM. 13</p> <p>BAJO, IZQUIERDA</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche.</p>	<p>PRECIO DE LOS ANUNCIOS</p> <p>Oficiales..... 50 céntimos línea Cuarta plana..... 25</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>Número anual del día 30 de octubre de 1907: 500</p>
---	--	--	--	--

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sumario de la «Gaceta» de hoy

- Ministerio de Marina:**
Reales decretos de personal.
- Ministerio de la Gobernación:**
Reales decretos de personal.
- Ministerio de la Guerra:**
Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.
- Ministerio de Fomento:**
Real orden disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal de San Juan del Río á Leboeiro (Orense).
- Administración central:**
 - Hacienda.**—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulación de un resguardo y expedición de uno nuevo á favor de Benito Costa Aleu
 - Gobernación.**—Inspección general de Sanidad interior.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico director del balneario de Chiclana (Cádiz).
 - Dirección general de Correos y Telégrafos.**—Subasta para contratar la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Alcaraz (Albacete) á la de Infantes (Ciudad Real).
 - Instrucción pública.**—Subsecretaría.—Reclamando de los Rectores de las Universidades, Directores de los Institutos é Inspectores de primera enseñanza cuantos informes sean posibles respecto del número y nacionalidad de las Escuelas extranjeras existentes en España.
 - Fomento.**—Dirección general de Obras públicas.—Rectificando el presupuesto de la subasta del trozo 4.º de la carretera de Alcaraz á Cortes (T. uel), publicada en la Gaceta de 9 del actual.
 - Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**—Subastas para la adjudicación de los productos correspondientes al segundo decenio de la Ordenación de los montes que se expresan.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

(Conclusión) (1)

Art. 170. En todas las órdenes que se den por el Pleno, las Salas ó los Ministros en las cuentas, expedientes de reintegro ó de cancelación de fianzas ó cualquiera otro asunto de los que conoce el Tribunal, ó estén relacionados con los fines de su institución, se expresará el plazo en que ha de cumplirse lo que determinen.

Art. 181. Los suplicatorios de los Tribunales de Justicia pidiendo certificaciones de datos ó documentos que correspondan á cuentas ó expedientes de reintegro ó de cancelación de fianzas, se pasarán á la Sección ó dependencia en que las cuentas ó expedientes se hallen, para que informen respecto á la petición formulada.

El Presidente, en vista de lo informado, resolverá lo que estime procedente acerca de la expedición de dichas certificaciones, y en caso que acordare que se den, se expedirán y cursarán por la Secretaría general.

No se facilitará á los Tribunales del fuero común ó de los especiales que lo reclamen, otros documentos originales que los que constituyan cuerpo de delito, por haberse cometido en ellos el de falsedad, en armonía con lo que establece el art. 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y

(1) Véase el DIARIO de ayer.

cuando los necesiten para los efectos que el mismo determina.

Art. 182. Al acordar que se remita, se dispondrá que quede copia de ellos en su lugar respectivo, haciéndose la remesa á calidad de devolverlos directamente al Tribunal tan pronto como hayan surtido sus efectos.

Cuando en las comunicaciones ó suplicatorios se pidiese que le pongan de manifiesto documentos para sacar testimonios ó hacer cotejos ó reconocimientos de letras ó de firmas, ó para practicar, con ellos á la vista, alguna otra diligencia, el Presidente resolverá lo que estime procedente acerca de la petición, y acordará lo que fuere oportuno, si accede á ello, para que se lleve á cabo en el Tribunal lo solicitado en días y horas hábiles.

Si las certificaciones que expidiesen fueran de documentos demasiado extensos, dispondrá que se pongan de manifiesto, para que por el juzgado ó Tribunal correspondiente, se acuerde lo oportuno, á fin de que por los mismos, ó por el actuario que designen, se puedan sacar testimonios.

Art. 183. A las comunicaciones de las Autoridades administrativas solicitando certificaciones de datos ó documentos, se dará la misma tramitación que establece el artículo anterior, y no se accederá á la petición cuando los datos que reclamen obren en alguna dependencia de la Administración activa.

Otro tanto se hará con las solicitudes que formulen los particulares; pero no se dará curso á éstas si no se acredita que no han podido obtenerse

de las dependencias centrales ó provinciales donde deban obrar los datos reclamados.

En ningún caso se facilitarán documentos originales, y cuando se reclame alguno que hubiere sido enviado al Tribunal por la misma Autoridad ó funcionario que lo remitió, sólo se acordará su devolución cuando se hubiere mandado por equivocación, cuando no fuere justificante de cuentas ó cuando no sea necesario en el expediente á que correspondan.

Art. 184. Si las Salas del Tribunal necesitaren noticias, informes, certificaciones ó documentos que obren en otros Tribunales, los pedirán por medio de comunicaciones que los decanos de las Salas dirigirán á los Presidentes de las Audiencias.

El Presidente las firmará cuando las noticias ó documentos se pidan al consejo de Estado, al Tribunal Supremo de Justicia ó á algún otro Tribunal de la misma categoría, y cuando se reclamen por acuerdo del Pleno.

Los Ministros Jefes las autorizarán cuando las noticias ó documentos se pidan para el servicio de la Sección á su cargo.

Art. 185. Si los Tribunales no acusaren el recibo de las comunicaciones ó no las contestaran y cumplimentasen en el término que se considere prudencialmente necesario al efecto, se dará conocimiento al Ministerio á que corresponda el Tribunal causante del retraso, sin perjuicio de lo demás que procediere en su caso, de conformidad con lo prescrito en el párrafo 7.º del ar-

tículo 16 de la ley orgánica del Tribunal.

Art. 186. El Tribunal no reconocerá como legal la existencia de ninguna Caja particular que antes de 31 de Diciembre de 1881 no se hallare establecida, con arreglo á lo que previene el art. 4.º de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y cuyo Reglamento no se le haya comunicado por el Ministerio de Hacienda con la aprobación del mismo, y que después de 31 de Diciembre de 1886 no esté autorizada con sujeción á lo que determina la ley de Presupuestos de esta última fecha.

Art. 187. El Tribunal no se tendrá por requerido de inhibición cuando lo fuere respecto de las cuentas, expedientes de reintegro y de cancelación de fianzas que correspondan á su jurisdicción especial y privativa y que con derogación de todo fuero alcanzan á los Ordenadores, Interventores Pagadores y á los que por su empleo ó por comisión administran, recauden ó custodien efectos, caudales ó pertenencias del Estado, y también á los herederos ó causahabientes de todos ellos.

Disposiciones transitorias

1.º Los expedientes incoados con anterioridad á la fecha de este Reglamento y que estuvieran pendientes de fallo se continuarán tramitando hasta completar su instrucción y serán resueltos con arreglo á los preceptos de este mismo Reglamento.

2.º La tramitación de los que estuviesen pendientes de resolución en este Tribunal se acomodará en todo aquello que

—Siendo así, deberéis conocer esta aldea. ¿Qué casa es aquella blanca? ¿Qué caballos son aquellas tan bonitas?

—Caballero, respondió el cochero, ese castillo es del señorío de Cabeas, y la aldea forma una de sus dependencias.

—El barón se estremeció, y pasó en un instante del rojo mas subido á una palidez casi mortal.

—¿Qué os ha pasado, caballero? dijo Barrabás, cuyos redondos ojos todo lo percibían; ¿os habreis herido por casualidad con el postigo?

—No... Gracias.

—Después, interrogando al paisano, dijo: —¿A quién pertenece esa posesión?

—A la vizcondesa de Cambeas.

—¿Una joven viuda?

—Muy bella y muy rica.

—Y por consiguiente muy solicitada.

—Sin duda. A una mujer hermosa y con buen dote, nunca le faltan pretendientes.

—¿Buena reputación?

—Sí; pero rabiosamente decidida por los príncipes.

—En efecto, me parece haberlo oído decir.

—Un fiablo, caballero, un verdadero diablo.

—¿Un ángel! murmuró Canolles, que

CAPITULO XX

La Isla de San José

Ya empezaba á rayar el alba cuando el carronato llegó á la aldea más próxima á la isla á que se dirigían.

Al sentir Canolles detenerse el carruaje, asomó su cabeza por la pequeña tronera, portillo destinado á abastecer de aire á las personas libres, enteramente cómodo para interceptarlo á los presos.

Una linda aldea, compuesta de un centenar de casas agrupadas alrededor de una iglesia en la pendiente de una colina y dominada por un castillo, se dibujaba envuelta en el ambiente de la mañana, y dorada por los rayos del sol naciente, que hacían dispersarse los copos de vapor parecidos á flotantes gasas.

En este momento el carricoche subía una cuesta; y el cochero, habiendo bajado del pescante, caminaba delante de él.

—Buen amigo, dijo Canolles, ¿sois de este país?

—Sí, señor; soy de Liburnio.

esencial de la segunda parte de la operación. Retened bien estas dos palabras: calentar sin quemar.

—Comprendo, dijo el barón. ¿Habéis sido tal vez ejecutor de altas obras?

—¡No, señor! replicó su interlocutor con una modestia llena de urbanidad.

—¿Ayudante, quizás?

—No, señor, aficionado nada más.

—¡Ah, ya! Y el señor aficionado se llama...

—Barrabás.

—Hermoso nombre, nombre antiguo, ventajosamente conocido en las Escrituras.

—En la Pasión, caballero.

—Eso es lo que quise decir; pero he usado por costumbre de otra locución.

—¡Hola! preferís las Escrituras? ¿según eso sois hugonote?

—Sí; aunque hugonote, demasiado ignorante... ¿Creeréis que apenas se tres mil versículos de los salmos?

—En efecto, es bien poco.

—La música se me pegaba mas... Muchos de mi familia han sido ahogados y quemados.

—Yo espero que tal suerte no estará reservada para vos.

—No sé, porque hoy se tolera mucho mas. A todo tirar, me sumergirán en el río.

TEODORO FERNÁNDEZ

SUCESOR DE M. GARCIA
CARRETAS, 14
(Casa del Teatro Romea)

Gran surtido en lentes y gafas de roca, monturas en oro y plata, gemelos de teatro, campo y marina. Gran surtido en bastones con puño de oro y plata, cañas para mando; se hace toda clase de encargos para Autoridades. Paraguas, se ponen telas. Hay 600 palanques.

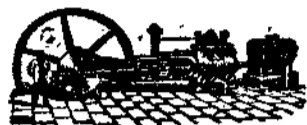
Especialidad en composuras

¿CONTRIBUYENTES?

El exfuncionario de Hacienda, Emilio Carrasco Solera, Agente de asuntos administrativos y judiciales, ha instalado una nueva oficina en la calle de las Infantas, 25, tienda, frente a la Delegación de Hacienda, en compañía del no menos conocido en estos asuntos Gumerindo Provencio, donde el contribuyente encontrará en sus encargos, prontitud, economía y cuantas facilidades puedan tener los asuntos que se les encomiende.

CONSULTAS GRATIS

PROYECTOS
Y
PRESUPUESTOS
A quince los días



CATALOGOS
DE
TODAS LAS
SECCIONES

COMPANIA ANONIMA "PARSONS, ANTES "STURGESS Y FOLEY,"

Capital social: 1.000.000 de pesetas
52 Alcalá, MADRID.—Avenida de Alfonso XIII, 16, VALLADOLID.
INSTALACIONES DE MÁQUINAS DE VAPOR

PARA LUZ ELECTRICA
Bombas de acción directa «Worthington», Bombas para incendios «Merryweather». — Alambiques «Doroy» y toda clase de maquinaria para la Agricultura.

Grandes premios y medallas de oro en la Exposición de París de 1900

ELECTRICISTA

Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos, pararrayos, motores y montaje de toda clase de aparatos,

Buscad a Pablo J. González.

MONTELEON, 7

ESPECIALIDAD EN REOSTATOS

POLVOS PÉPSICO-FOSFATADOS

A BASE DE SALICILATO DE BISMUTO Y DE CERIO
preparados por el Dr. LOPEZ MORA

Medicamento insustituible en todas las afecciones del aparato gastro-intestinal; muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todas en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición.

Exigir en el precinto la marca registrada.
Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de autor: Vergara, 14, Madrid.

DINERO

por alhajas, ropas, encajes, escopetas, objetos de arte y aparatos fotográficos, el 1, 2 y 3 por 100. Esta casa es la que más paga y cobra menos intereses. Despacho reservado por el piso primero.

En venta, alhajas, ropas, mantones, mantillas, infinidad de objetos, á precios increíbles.

27, INFANTAS, 27



Se admiten esquelas de defunción y aniversarios, en esta Administración

BELEN, 13, BAJO, IZQUIERDA

NO VENDER

oro y alhajas, sin ver lo que pagan en la calle de Tetuán, núm. 18, esquina á la del Carmen.

TALLER DE JOYERÍA

A LA BELLE FERMIERE

25, QUAI PONT MAYOU. — BAYONA (FRANCIA).

Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados

VICTORIA, 3

Al 2, 2 y medio, 3, 3 y medio y 4 por 100
Credito por alhajas, papeletas del Monte de Piedad y resguardos de valores públicos pignorados. Lotes vendidos al año se venden en pública subasta el día ocho de cada mes, con arreglo al contrato y el art. 1.872 del Código civil.
Este acreditado establecimiento tiene el mejor tasador de joyas para toda clase de operaciones.
Verdadera casa de préstamos y no de retención.

VICTORIA, 3

AL PALACIO DE SEÑORAS

Fabrica de Impermeables

Gabanes Impermeables é impermeabilizados, para caballero, señora y niños. Autosport. Carrik. Makferlán. Capotes capuchón. «Garantizados».

ÚLTIMOS MODELOS

Emisión de muestras á provincias

ESPECIALIDAD PARA LOS DE UNIFORME

San Sebastián.—URBIETA, 8

NUEVOS SALONES

EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES "EL PROGRESO"

LA CASA MAS BARATA DE MADRID

Muebles de todas clases.
Camas doradas y de hierro.
Pianos, espejos, mesas de billar é infinidad de artículos.

PRECIOS FIJOS.—TELÉFONO 800
12, CONDE DE ROMANONES, 12

CASAS RECOMENDADAS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

JOAQUIN PARDO FERNANDEZ
Fábrica: PACIFICO, 12, Madrid

GRAN SASTRERÍA

ESPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA
CRUZ, 5

LA MARIPOSA

Gran surtido en telas fantasía, para señora.
GERONA, 6.

"LA PAJARITA,"

CASA ESPECIAL EN CARAMELOS Y BOMBONES
PUERTA DEL SOL, 6.

LA PUBLICIDAD

AGENCIA DE ANUNCIOS

LEÓN, 20.— Teléfono 1.085

ANTIGUA PAPELERÍA É IMPRENTA DEL GLOBO

Papeles nacionales y extranjeros. Sobres desde 250 millar. Objetos de escritorio y dibujo. Artículos de piel, devocionarios. Material completo para oficinas y colegios.

INFANTAS, 24, Madrid

ALHAJAS

Paga todo su valor. Vende ocasión verdad.
PELIGROS, 5, RINCONADA

Tasador autorizado

ORO

plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas.—COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERIA.

LA NUEVA PARISIEN

Sombreados y locas de señora desde 12 pesetas. Se limpian y rizen plumas.—VICTORIA, 12 (esquina Cruz).

VENTILADORES

NUEVOS A PRECIOS MUY BARATOS
Cruz, 37 y 39, entresuelo

"CLINICA,"

DR. E GARCIA PEREZ

Garganta, anemia, catarros, reuma, piel, impot.—Venéreo, sífilis, orina. De 9 á 11, 2 pts; de 11 á 1, 5; de 5 á 7, 5; de 7 á 8, 2. Obreros, 1; de provs. por correo. Echegaray, 6, 1.º

DINERO

Todo su valor por alhajas y papeletas del Monte.
PRINCIPE, 2.

SE VENDE Ó ALQUILA

Hotel magnifico, con jardín, huerta y agua, propio tamb én para cualquier industria. Para su ajuste: Marqués de Santa Ana 13, segundo, Sr. Terrones.

COMPRO

toda clase de alhajas; pago altos precios. Joyeria Guinea—Caballero de Gracia, 10 y 12.

COLEGIO "LEON XIII," DE PRIMERA CLASE

Instrucción primaria, 2.ª enseñanza, comercio y clases de adorno. Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros, bajo el amparo de la Inmaculada Concepción

Claudio Coello 55, hotel (próximo á la de Ayala)

DIRECTOR PROPIETARIO

Don Juan Bonachera Hernández

Profesor de Instrucción primaria, Licenciado en Filosofía y Letras

Este Colegio, situado en la parte más elevada y sana del barrio de Salamanca, es higiénicamente el más recomendado de la Corte, por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación moral y religiosa, encomendada á un virtuoso sacerdote, son garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual hállase á cargo de 16 ilustrados profesores, de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno para que el alumno adquiera intuitivamente el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de Bachiller, y las asignaturas de adorno, como idiomas, dibujo, caligrafía, música, taquígrafía, etcétera, etc.

Los alumnos pueden ser internos, medio pensionistas, permanentes (que permanecen todo el día tomando los alimentos que los sirven de sus casas), y externos (que solo asisten á las horas de clase, pero con opción á permanecer en el Colegio hasta la noche para preparar las lecciones del siguiente día.

Se admiten alumnos en cualquier época del año: honorarios módicos y equitativos. Facilitando el reglamento á quien lo solicite.